



# BOP

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2023

N.º 096

## DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org  
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### AYUNTAMIENTOS

#### BALEIRA

##### Anuncio

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baleira en fecha 19/04/2023 aprobó los padrones de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura, tasa de alcantarillado y canon del agua correspondientes al **2º bimestre del 2023**. Durante el plazo de 15 días los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra el acuerdo de aprobación del referido padrón y las liquidaciones incorporadas a él se podrá interponer recurso de reposición ante El Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde a presente publicación.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y lo en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre lo 01/05/2023 y 30/06/2023 ámbolos dos inclusive. A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 01/05/2023. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio **(en el caso del canon del agua por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia)** y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Publicar la aprobación del padrón y el anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y Tablero de Edictos del Ayuntamiento. Al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, la publicación tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

Baleira, 19 abril de 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 1228

##### Anuncio

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BALEIRA (LUGO).

Listado PROVISIONAL de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo para la provisión de seis puestos de trabajo de AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR dentro del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso-oposición.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Visto el estado de tramitación del procedimiento iniciado por este Ayuntamiento de Baleira para la selección de seis AUXILIARES DE AYUDA EN EL HOGAR del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baleira de 07 de diciembre del 2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo nº 294 del día 26 de diciembre de 2.022 y en el Diario Oficial de Galicia de 27 de diciembre del 2022.

## RESUELVO:

Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/las y excluidos/las en relación al procedimiento selectivo **Auxiliar de Ayuda en el Hogar. Concurso Oposición:**

**Relación de admitidos/las:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARIA JESUS GONZALEZ PORTERO	33****80Z
ESTEFANIA PENA CASTRO	33****05L
EVA FERNANDEZ PRIETO	33****27B
JOSEFA RODRIGUEZ FERNANDEZ	38****20N
TAMARA FERNANDEZ FERNANDEZ	34****32Y
VERONICA ALONSO LOPEZ	34****10Z
MERCEDES SUAREZ FERNANDEZ	33****31X
MONICA LOPEZ RUIZ	43****55X
MARIA MONTSERRAT ALVAREZ GEGUNDEZ	33****66N
MARIA LOURDES DIAZ PORTELA	33****64S./S
ROSARIO MENDEZ DIGON	33****75X
ALICIA GARCIA IGLESIAS	76****16M
DIGNA MARIA FERNANDEZ YAÑEZ	33****39Z
SONIA FERNANDEZ AIRES	33****38S./S
ENCARNACION PIN DIAZ	33****69K
ANABEL SOTO GOMEZ	39****57Q
LIDIA DIAZ ALVAREZ	34****60P
ROCIO ALONSO FRAILE	33****20K
MARIA ANA NEIRA LOPEZ	33****33K
MARTA AIRES NEIRA	53****37B
ROCIO GOMEZ FERNANDEZ	76****48Z

**Relación de excluidos/las: Ninguno.**

De conformidad con el dispuesto en las bases se señala un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>, para que los/las aspirantes excluidos/las puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión. Los alegatos presentados serán resueltos en un plazo máximo de tres días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se dictara resolución alguna, se entenderán los alegatos por desestimados.

Vistas los alegatos presentados, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/las y excluidos/las, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>. En esta Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y se indicará el día, hora y lugar en el que se constituirá el Tribunal y procederá a la valoración del Concurso y la fecha de la realización de la prueba de oposición, y prueba de la lengua gallega a que se refieren las bases reguladoras del procedimiento.

Baleira, 25 de abril de 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López. Lo manda y lo firma el Alcalde, doy fe, La Secretaria-Interventora, María Esperanza Garmendia Núñez.

-----

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EI AYUNTAMIENTO DE BALEIRA (LUGO).**

Listado **PROVISIONAL** de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo para la provisión de cuatro puestos de trabajo de AUXILIAR DE AYUDA EN EI HOGAR dentro del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso-oposición.

**RESUELVO:**

Visto el estado de tramitación del procedimiento iniciado por este Ayuntamiento de Baleira para la selección de cuatro AUXILIARES DE AYUDA EN EI HOGAR del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baleira de 07 de diciembre del 2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo nº 294 del día 26 de diciembre de 2.022 y en el Diario Oficial de Galicia de 27 de diciembre del 2022.

Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/las y excluidos/las en relación al procedimiento selectivo **Auxiliar de Ayuda en el Hogar. Concurso** :

**Relación de admitidos/las:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARIA JESUS GONZALEZ PORTERO	33****80Z
EVA FERNANDEZ PRIETO	33****27B
MARIA AMPARO LOPEZ FERNANDEZ	33****70L
MERCEDES SUAREZ FERNANDEZ	33****31X
MONICA LOPEZ RUIZ	43****55X
MARIA MONTSERRAT ALVAREZ GEGUNDEZ	33****66N
MARIA LOURDES DIAZ PORTELA	33****64S./S
ROSARIO MENDEZ DIGON	33****75X
ALICIA GARCIA IGLESIAS	76****16M
DIGNA MARIA FERNANDEZ YAÑEZ	33****39Z
ENCARNACION PIN DIAZ	33****69K
ROCIO ALONSO FRAILE	33****20K

**Relación de excluido/las:** Ninguno.

De conformidad con el dispuesto en las bases se señala un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>, para que los/las aspirantes excluidos/las puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión. Los alegatos presentados serán resueltos en un plazo máximo de tres días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se dictara resolución alguna, se entenderán los alegatos por desestimados.

Vistas los alegatos presentados, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/las y excluidos/las, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>. En esta Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y se indicará el día, hora y lugar en el que se constituirá el Tribunal y procederá a la valoración del Concurso, y prueba de la lengua gallega a que se refieren las bases reguladoras del procedimiento.

Baleira, 25 de abril de 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López. Lo manda y lo firma el Alcalde, doña, La Secretaria-Interventora, María Esperanza Garmendia Núñez.

-----

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EI AYUNTAMIENTO DE BALEIRA (LUGO).**

Listado PROVISIONAL de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de LIMPIADOR/A A jornada completa, dentro del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso-oposición.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Visto el estado de tramitación del procedimiento iniciado por este Ayuntamiento de Baleira para la selección de un puesto de trabajo de LIMPIADOR/A A jornada completa del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baleira de 07 de diciembre del 2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo nº 294 del día 26 de diciembre de 2.022 y en el Diario Oficial de Galicia de 27 de diciembre del 2022.

#### RESUELVO:

Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/las y excluidos/las en relación al procedimiento selectivo **limpiador/a jornada completa** . **Concurso:**

#### Relación de admitidos/las:

APellidos y Nombre	DNI
FINA BRAÑAS RIVEIRO	33****56Z
BRAIS CUAJES ALONSO	36****26B
ROCIO ALONSO FRAILE	33****20K

#### Relación de excluidos/las: Ninguno.

De conformidad con el dispuesto en las bases se señala un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>, para que los/las aspirantes excluidos/las puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión. Los alegatos presentados serán resueltos en un plazo máximo de tres días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se dictara resolución alguna, se entenderán los alegatos por desestimados.

Vistas los alegatos presentados, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/las y excluidos/las, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>. En esta Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y se indicará el día, hora y lugar en el que se constituirá el Tribunal y procederá a la valoración del Concurso, y prueba de la lengua gallega a que se refieren las bases reguladoras del procedimiento.

Baleira, 25 de abril de 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López. Lo manda y lo firma el Alcalde, doy fe, La Secretaria-Interventora, María Esperanza Garmendia Núñez.

#### PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BALEIRA (LUGO).

Listado PROVISIONAL de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de LIMPIADOR/La La JORNADA **PARCIAL** dentro del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso-oposición.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Visto el estado de tramitación del procedimiento iniciado por este Ayuntamiento de Baleira para la selección de un/ha LIMPIADORA La JORNADA PARCIAL dentro del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baleira de 07 de diciembre del 2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo nº 294 del día 26 de diciembre de 2.022 y en el Diario Oficial de Galicia de 27 de diciembre del 2022.

#### RESUELVO:

Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/las y excluidos/las en relación al procedimiento selectivo de **limpiador/la la jornada parcial. concurso**

#### Relación de admitidos/las:

APellidos y Nombre	DNI
MARIA DEL CARMEN LINARES NEIRA	33****38B
LIDIA DIAZ ALVAREZ	34****60P
MARTA AIRES NEIRA	53****37B
BRAIS CUAJES ALONSO	36****26B

**Relación de excluidos/las:** Ninguno.

De conformidad con el dispuesto en las bases se señala un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>, para que los/las aspirantes excluidos/las puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión. Los alegatos presentados serán resueltos en un plazo máximo de tres días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se dictara resolución alguna, se entenderán los alegatos por desestimados.

Vistas los alegatos presentados, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/las y excluidos/las, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>. En esta Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y se indicará el día, hora y lugar en el que se constituirá el Tribunal y procederá a la valoración del Concurso, y prueba de la lengua gallega a que se refieren las bases reguladoras del procedimiento.

Baleira, 25 de abril de 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López. Lo manda y lo firma el Alcalde, doy fe, La Secretaria-Interventora, María Esperanza Garmendia Núñez.

#### PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BALEIRA (LUGO).

Listado PROVISIONAL de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de ORDENANZA dentro del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso-oposición.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Visto el estado de tramitación del procedimiento iniciado por este Ayuntamiento de Baleira para la selección de un/ha ORDENANZA del proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baleira de 07 de diciembre del 2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo nº 294 del día 26 de diciembre de 2022 y en el Diario Oficial de Galicia de 27 de diciembre del 2022.

#### RESUELVO:

Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/las y excluidos/las en relación al procedimiento selectivo de Ordenanza. **Concurso:**

#### Relación de admitidos/las:

APellidos y Nombre	DNI
ELSA MENDEZ FERNANDEZ	33****83B
SABELA SEIJAS CASTEDO	33****15M
MARIA BEGOÑA LOPEZ GOMEZ	33****04H
BRAIS CUAJES ALONSO	36****26B

**Relación de excluidos/las:** Ninguno.

De conformidad con el dispuesto en las bases se señala un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>, para que los/las aspirantes excluidos/las puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión. Los alegatos presentados serán resueltos en un plazo máximo de tres días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se dictara resolución alguna, se entenderán los alegatos por desestimados.

Vistas los alegatos presentados, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/las y excluidos/las, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://concellobaleira.sedelectronica.gal>. En esta Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y se indicará el día, hora y lugar en el que se constituirá el Tribunal y procederá a la valoración del Concurso, y prueba de la lengua gallega a que se refieren las bases reguladoras del procedimiento.

Baleira, 25 de abril de 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López. Lo manda y lo firma el Alcalde, doy fe, La Secretaria-Interventora, María Esperanza Garmendia Núñez.

R. 1281

## BECERREÁ

### Anuncio

#### EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 19/04/2023, se prestó aprobación inicial a los padrones correspondientes a el 1º Trimestre 2023 de las:

- Tasa por el suministro de agua.
- Tasa por la recogida de basura.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.
- Canon del agua (Xunta de Galicia).

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

#### ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, desde el 20/04/2023 hasta el 19/06/2023. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando a deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual habían debido acudir las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación

económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 20 de abril de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1229

## BURELA

### Anuncio

Advertido error material en las Bases generales y bases específicas que regularán las convocatorias de los procesos selectivos a desarrollar por los sistemas de concurso y concurso-oposición correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria de 2022 y aprobadas por decreto de Alcaldía nº 2022-1108 de fecha 28 de diciembre de 2022, fue advertido error material que fue rectificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-0305 de fecha 19 de abril de 2023 como se indica a continuación:

1º.- Que en las bases 11.2.2 y 12.2 (que comprenden los “Méritos a valorar. Descripción, baremos y sistema de puntuación aplicables”), en lo relativo a las previsiones contenidas respecto de la regulación del mérito 2 (“formación específica”), y en el concretamente referido al Lenguaje Administrativo gallega, donde antes decía,

“(…)

*Lenguaje administrativo gallega. La este respecto, serán objeto de valoración los cursos de conocimiento de la lengua gallega señalados a continuación, que serán valorados con arreglo al baremo y puntos indicados:*

- *Lenguaje administrativo; nivel medio de lenguaje administrativo local gallega o lenguaje jurídico gallega, o ciclo elemental de los estudios de gallego de las escuela oficial de idiomas: 0,15 puntos (a computar dentro del máximo total de 4 puntos)*
- *Lenguaje administrativo superior; nivel superior de lenguaje administrativo local gallega, lenguaje jurídico gallega superior, o ciclo superior de los estudios de gallego de la escuela oficial de idiomas: 0,30 puntos (a computar dentro del máximo total de 4 puntos)*

*En caso de que las personas aspirantes aleguen y acrediten ambos cursos, solo se valorará lo de mayor nivel; y, y todo caso, so atardecer objeto de valoración los homologados por el órgano competente en materia de política lingüística*

“(…)”

Ahora dirá:

*“Lenguaje administrativo gallega. La este respecto, serán objeto de valoración los cursos de conocimiento de la lengua gallega señalados a continuación, que serán valorados con arreglo al baremo y puntos indicados:*

- *Lenguaje administrativo; nivel medio de lenguaje administrativo gallega o lenguaje jurídica gallega, o ciclo elemental de los estudios de gallego de las escuela oficial de idiomas: 0,15 puntos (a computar dentro del máximo total de 4 puntos)*
- *Lenguaje administrativo superior; nivel superior de lenguaje administrativo gallega, lenguaje jurídico gallega superior, o ciclo superior de los estudios de gallego de la escuela oficial de idiomas: 0,30 puntos (a computar dentro del máximo total de 4 puntos)*

*En caso de que las personas aspirantes aleguen y acrediten ambos cursos, solo se valorará lo de mayor nivel; y, y todo caso, so atardecer objeto de valoración los homologados por el órgano competente en materia de política lingüística*

“(…)”

2º.- Que en la base 12.2 (que comprende los “Méritos a valorar. Descripción, baremos y sistema de puntuación aplicables”), en lo relativo a las previsiones contenidas en el mérito 1 (“experiencia profesional”), donde antes decía:

“(…)”

*Mérito 1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 90 puntos*

Mérito por lo que las personas aspirantes podrán obtener, como máximo, el noventa por ciento (90%) de la puntuación total máxima alcanzable en el concurso y, por lo tanto, una/una puntuación máxima de 90 puntos; y que se valorará conforme a los criterios y baremo señalados a continuación:

- d) Por servicios prestados como personal temporal del Ayuntamiento de Burela en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 1,25 puntos por cada mes de servicios prestados
- y) Por servicios prestados como personal temporal de otra Administración Pública Local (distinta del Ayuntamiento de Burela) en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 0,83 puntos por cada mes de servicios prestados
- f) Por servicios prestados como personal temporal de cualquier otra Administración Pública (distinta del Ayuntamiento de Burela y no perteneciente a la Administración Pública Local) en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 0,45 puntos por cada mes de servicios prestados

A los efectos de la acreditación y valoración de este mérito, según los baremos antedichos, se aplicarán las normas y criterios indicados en el ANEXO III

(...)"

Ahora dirá:

" (...)

Mérito 1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 90 puntos

Mérito por lo que las personas aspirantes podrán obtener, como máximo, el noventa por ciento (90%) de la puntuación total máxima alcanzable en el concurso y, por lo tanto, una/una puntuación máxima de 90 puntos; y que se valorará conforme a los criterios y baremo señalados a continuación:

- a) Por servicios prestados como personal temporal del Ayuntamiento de Burela en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 1,25 puntos por cada mes de servicios prestados
- b) Por servicios prestados como personal temporal de otra Administración Pública Local (distinta del Ayuntamiento de Burela) en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 0,83 puntos por cada mes de servicios prestados
- c) Por servicios prestados como personal temporal de cualquier otra Administración Pública (distinta del Ayuntamiento de Burela y no perteneciente a la Administración Pública Local) en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 0,45 puntos por cada mes de servicios prestados

A los efectos de la acreditación y valoración de este mérito, según los baremos antedichos, se aplicarán las normas y criterios indicados en el ANEXO III

(...)"

Burela, 19 de abril de 2023.- El Alcalde, Alfredo Llano García

R.1218

## A FONSAGRADA

### Anuncio

PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLAS CORRESPONDIENTES AL SEXTO BIMESTRE DEL 2022

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha de data 19/04/2023, el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de cobro en período voluntario abarcará desde el día 20-04-2023 al 20-06-2023. Para el cobro de dichos padrones, a los contribuyentes que no lo tengan domiciliado, los documentos de cobro les serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en las sucursales bancarias establecidas a tal efecto.

Contra el acto de aprobación del padrón los interesados podrán interponer en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante el órgano competente, de acuerdo con canto establece el artículo 14 del TRLRHL. La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico – administrativa ante el órgano económico – administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A Fonsagrada, 19 d abril de 2023.- El Alcalde- Presidente, D. Carlos López López.

R. 1230

## GUITIRIZ

### Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el Padrón fiscal del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de febrero de 2023 que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de la tasa de prestación del servicio público del Centro de Día correspondiente al mes de febrero de 2023 así como las liquidaciones resultantes del mismo, integrado por 16 recibos, por imponer un total de 4.177,60 euros.

El Padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de febrero de 2023, tendrá lugar desde el día 10/04/2023 al 10/06/2023 (ambos incluidos). Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guitiriz, 12 de abril de 2023.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 1231

### Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el Padrón fiscal del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales correspondiente al mes de febrero de 2023, que comprende un total de 251 recibos por un importe de 2.857,20 euros.

El Padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación del correspondiente Padrón, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública del correspondiente Padrón.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales correspondientes al mes de febrero de 2023, tendrá lugar desde el día 10/04/2023 al 10/06/2023 (ambos incluidos). Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guitiriz, 6 de abril de 2023.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 1232

## MEIRA

### Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 20 de abril del 2023, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarillas, basura y canon de agua de la Xunta, correspondiente al 1.º bimestre del ejercicio 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Quieta abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 20 de abril del 2023 a 20 de junio del 2023.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Meira, 20 de abril del 2023.- El alcalde, Antonio de Dios Alvarez.

R. 1234

## RIBADEO

### Anuncio

**Expediente núm. 3641/2022**

**Resolución de Alcaldía núm. 2023-357 por la que, concluido el procedimiento selectivo de estabilización de empleo se nombra personal para cubrir los puestos que se señalan:**

Por Resolución de Alcaldía núm.2023-357 de fecha 14 de abril de 2023 de este Ayuntamiento de Ribadeo, una/una vez concluido el proceso selectivo de estabilización de empleo, se efectuó el nombramiento de:

Identidad	DNI/NIF
Samuel Peña Rodríguez	**5939**
Javier Saez Naray	**6375**
Balbino López García	**9374**

**Características de la plaza:**

Servicio/Dependencia	Medio Ambiente
Id. Puesto	0701, 0702 y 0706 / RPT
Denominación del puesto	Operario Servicios Múltiples

Naturaleza	Laboral fijo
Nombramiento	14/04/2023
Escala	Administración Especial
Subescala	-----
Clase/Especialidad	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	Equiparado "Grupo Y" AA.PP.

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribadeo, 14 de abril de 2023.- El ALCALDE, FERNANDO SUAREZ BARCIA.

R. 1235

#### O VICEDO

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente nº 4/23 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 2023. Dando cumplimiento al preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por plazo de 15 días en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, si puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes, las calles deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

O Vicedo, 20 de abril de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 1237

#### VILALBA

##### *Anuncio*

A los efectos del establecido en el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, r/bases régimen local, se exponen al público durante el plazo de 30 días, las "Bases del II CONCURSO DE MÚSICA LOCAL", que se aprobaron por junta de gobierno local, el día 18/04/2023, con el objeto de apoyar las propuestas musicales en el campo municipal, divulgando y dando a conocer sus trabajos, así como premiando la creatividad e innovación de las personas y grupos participantes.

Dichas bases pueden ser consultadas en el tablero de anuncios de la sede electrónica <http://vilalba.sedelectronica.es/board> y en la página web del Ayuntamiento de Vilalba

<https://www.vilalba.gal/>

Vilalba, 19 de abril de 2023.- La alcaldesa, Mª Elba Veleró Fernández.

R. 1238

XOVE  
Anuncio

**Corrección errores.**

Por Resolución de Alcaldía de 20/04/2023 se procedió la rectificación del error detectado en el Anuncio publicado en el BOP nº 87 de fecha 17/04/2023 relativo las Bases reguladoras del Concurso-Oposición convocado para la provisión de una/una (1) plaza de peón de limpieza viaria laboral temporal por relevo hasta cobertura definitiva, concediendo nuevo plazo de presentación de instancias a los/a los interesados/las por idéntico plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación Del extracto de la convocatoria y de las bases en el B.O.P.

**Corrección:**

**“BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA PARA La PROVISIÓN, CÓMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR RELEVO ATA Su COBERTURA DEFINITIVA, DE UNA/UNA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

**1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.**

El objeto de esta convocatoria es proceder a convocar el proceso selectivo para la provisión en régimen de personal laboral con duración determinada por relevo ata la cobertura definitiva, de una/una plaza de peón de limpieza viaria.

**2.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA.**

GRUPO: AP

NIVEL C.D.: 11

DENOMINACIÓN: PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

JORNADA DE TRABAJO: Jornada completa

COMETIDO FUNCIONAL: El cometido funcional será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, disposición que a sustituya. Puesto 31

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato estará vigente ata la finalización del proceso de selección para su cobertura definitiva

RETRIBUCIONES: Las retribuciones a percibir serán las corresponden a la plaza conforme al establecido en los art. 23 y siguientes del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Xove.

**3.- Normativa de aplicación.**

- Artículo 20. Cinco.1 de la L 31/2022, de 23 y diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023: “No se podrá contratar personal temporal ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada lo pones RDLei 32/2021, de 28 de diciembre, lo lo Esatututo Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de la normativa aplicable”.

- Artículo 11.1 del Y.B.Y.P.: “ES personal laboral lo que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualesquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal”

- Artículo 11.3 del Y.B.Y.P.: “Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

- Artículo 55.1 del Y.B.Y.P.: “Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”.

- Artículo 55.2 del Y.B.Y.P.: “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

la) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) *Transparencia.*

c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*

d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*

y) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”.*

- Artículo 61.1 del Y.B.Y.P.: “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán a libre concurrencia, sin perjuicio del establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

- Artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de publicidad”.

- Artículo 77 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: “ La selección del personal laboral se rige por el establecido por el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- D.La. 4ª RDLeI 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del comprado de trabajo: “Igualmente podrán suscribirse contratos de relevo para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”

- Artículo 4.2b) Tercero párrafo del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de duración determinada: “ En los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones Públicas para la provisión de puestos de taballo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme al previsto en su normativa específica”.

- STS Sala Cuarta, 34/2023 de 17 de enero de 2023 (Rec. 4045/2020), reiterando la STS Sala del Social 649/2021, de 22 de junio, que en resume dice: Contrato de interinidad por vacante que supera los tres años de duración. Aplicación de la STJUE de 3 de junio de 2021, C-726/19. La duración máxima del contrato de interinidad por vacante será la del tiempo que duren los procesos de selección para cubrir la vacante conforme al dispuesto en su normativa legal o convencional específica y, la falta de previsión normativa, con carácter general, una/una duración superior a tres años debe considerarse injustificadamente larga, lo que comportará que el trabajador interino pase a ostentar la condición de indefinido no fijo, con pleno derecho a la indemnización correspondiente. Reitera doctrina STS 28-06-2021 RC 3263/2019. ( El TS estima el recurso de casación para la unificación de la doctrina interpuesto contra a Sentencia del TSJ de Galicia que casa y anula, declarando que a relación laboral es indefinida no fija).

#### 4.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será lo de CONCURSO-OPOSICIÓN, de acuerdo con el establecido en el R.D. 896/91, por lo que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y al determinado en el artículo 74.1 del RD 364/95 de 10 de marzo, ya que este sistema permite valorar, además de los conocimientos, la experiencia y formación complementaria, relacionados con el contenido funcional de la plaza.

#### 5.- REQUISITOS

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir en la fecha de final del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

##### 5.1.- Requisitos Generales

**a)** Nacionalidad: Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del Y.B.Y.P.

**b)** Capacidad: Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza.

**c)** Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**d)** Habilitación: No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en su caso el personal laboral, en el que habían estado separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en

situación equivalente ni haber sido sometidas la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

## 5.2.-Requisitos específicos

De acuerdo con el apartado c) del artículo 135 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; y con el apartado y) del artículo 56 del Y.B.Y.P., será necesario estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes de alguno de los títulos académicos, para el acceso libre a la plaza convocada, que se señalan:

- Graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente
- Estar en posesión de carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios (nivel básico)
- Estar en posesión del carné de conducir B
- El conocimiento de la lengua gallega: No se exige la acreditación del conocimiento de la lengua gallega toda vez que se trata de plazas de personal laboral con contrato de duración determinada y cuyas funciones no implican relaciones directas con los ciudadanos ni tarea ninguna de carácter administrativo senón que son tareas estrictamente manuales o mecánicas.

## 6. PUBLICACIÓN.

El extracto de la convocatoria y de las bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica (<https://xove.sedelectronica.gal>). La fecha de publicación en el B.O.P. abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

## 7. SOLICITUDES.

**Instancias y documentación adicional.** Las personas interesadas podrán participar en el presente proceso selectivo mediante una/una solicitud que estará disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove una/una vez iniciado el plazo para la presentación de instancias.

- a) Los errores de hecho, materiales o aritméticos que se habían podido advertir, podrán subsanarse en cualesquier momento, de oficio o la petición del interesado.
- b) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- c) Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten deberán formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflexen las necesidades específicas que tiene el candidato/a para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adxuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Junto con la instancia deberá presentarse a siguiente documentación:

**la) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la nacionalidad de la persona aspirante:** DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad con el alcance del establecido en el artículo 57 del Y.B.Y.P.

**b) Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%.** Esta acreditación se presentará en el supuesto de que a persona aspirante solicite la adaptación de pruebas en la solicitud de participación. Ante la petición efectuada el Tribunal resolverá la conveniencia o no de admitir la adaptación, teniendo en cuenta el señalado en el Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y la prueba a realizar

**c) Fotocopia de la titulación académica** exigida en los requisitos específicos o, en su defecto, certificación académica de los estudios realizados a la que necesariamente se acompañará la acreditación del pago de los derechos de expedición de la correspondiente titulación.

**d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase del concurso.**

Deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos recogidos en la Base 11.2, de la siguiente manera:

- Lo desempeño de las funciones de peón de limpieza viaria o denominación que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada cómo funcionario o contratado laboral en cualesquier administración pública, se acreditará mediante certificación expedida por el Técnico competente de dicha Administración en la que se certifique el tiempo trabajado en la misma desempeñado las funciones de peón de limpieza viaria o denominación que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada. **Se aportará igualmente informe de vida laboral**

- Lo desempeño de las funciones de peón de limpieza viaria o denominación que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada en el Sector Privado, se acreditará mediante la presentación de los contratos formalizados en los que figure reflexado que su objeto es lo desempeño de las funciones de peón de limpieza viaria o denominación que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada. **Se aportará igualmente informe de vida laboral**

No acreditar los méritos tal y como se señala, acreditarlos de forma insuficiente, a juicio del Tribunal, o presentarlos fuera del plazo de presentación de solicitudes, no será enmendable, por lo que no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

**Plazo de presentación.** Este será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación Del extracto de la convocatoria y de las bases en el B.O.P.

La presentación de la documentación requerida fuera de plazo supondrá la exclusión del procedimiento.

**Lugar de presentación:**

De manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas en días laborables (Lunes a Viernes)

A través de medios telemáticos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove

Por cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la L 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en este proceso implica la aceptación íntegra de estas bases.

Si en cualesquier momento del proceso selectivo se constata que los aspirante incurrió en falsedades en la documentación aportada o en la declaración en la que asegura estar en posesión de determinada documentación, el órgano competente procederá a la exclusión del proceso selectivo.

**Consentimiento al tratamiento de datos personales:** Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, conforme a normativa vigente.

## 8. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

**Listado provisional.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en la que se apruebe el listado provisional de las personas admitidas y, en su caso, excluidas. La dicha resolución se publicará en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://xove.sedelectronica.gal>).

**Plazo de alegatos.** El plazo para que las personas excluidas puedan alegar lo que consideren será de 2 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica. El dicho plazo podrá ampliarse a 4 días en el supuesto que se observe la imposibilidad del aspirante de presentar los documentos necesarios para su inclusión en el listado definitivo.

**Listado definitivo.** De considerar los alegatos presentados, se aprobará la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares que a provisional.

De no existir alegatos al listado provisional, o si sus fundamentos no habían sido suficientes para su consideración, se entenderá definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**Recursos contra el listado definitivo.** Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede electrónica o recurso contencioso-administrativo, delante del juzgado del contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde a citada publicación, sin perjuicio de realizar cualquier otro que estime pertinente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a las personas participantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando del contenido de los documentos presentados se desprenda que no poseen alguno de los requisitos decaerán de todos sus derechos en el procedimiento selectivo.

## 9. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

**Composición.** El Tribunal de selección se acomodará al establecido en los artículos 60 y 61 del Y.B.Y.P. y estará integrado por, teniendo todos ellos voz y voto, con exclusión del Secretario del Tribunal, que redactará el acta de la sesión que se celebre:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

En la composición del Tribunal se tenderá, de ser posible, a la paridad entre hombres y mujeres debiendo protegerse igualmente el principio de especialización a que hace referencia el artículo 4 del RD 896/1991, de 7 de junio.

Deberá designarse un suplente para cada miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional en el cuál se requiera una/una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

**Nombramiento y publicación:** Las personas que integren el Tribunal, serán nombradas mediante resolución de la Alcaldía. La dicha resolución se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos de que los aspirantes podan formular recusación.

**Abstención y recusación:** Los miembros del Tribunal, se abstendrán de intervenir, comunicándose a la Alcaldía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el correspondiente artículo de la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común, así como, cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con el señalado en la citada Ley.

**Actuaciones del Tribunal:** El Tribunal no actuará con uno quorum de asistencia inferior a tres miembros, siendo siempre necesaria la asistencia de los componentes que ejerzan las funciones de la Presidencia y de la Secretaría; no obstante, ante la ausencia de los titulares y/o suplentes de la Presidencia y/o de la Secretaria, podrán actuar como tales los miembros asistente, titulares y/o suplentes, de las distintas vocalías. Los dichos relevos se realizarán utilizando el orden empleado en la resolución de nombramiento de los correspondientes miembros para ejercer las funciones de vocales.

El Tribunal resolverá todas las dudas interpretativas que surjan para aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases estando igualmente facultado para resolver las cuestiones que se susciten durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen a debido orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejaran, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán conforme al estipulado para la actuación de los órganos colegiados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y ajustarán su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la normativa en materia de acceso al empleo público.

**Pago de asistencias e indemnizaciones:** los miembros del Tribunal, así como los asesores y colaboradores, en su caso, tendrán derecho por su concurrencia a las sesiones al pago de asistencias, gastos de desplazamientos y de mantenimiento, de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta vigentes en la fecha de la realización de las pruebas.

## **10. CITACIÓN A Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y A Las PERSONAS ASPIRANTES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO SELECTIVO.**

La citación al Tribunal y a las personas aspirantes para la realización de la prueba de la fase de oposición se publicará en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica con una/una antelación mínima de 24 horas a la hora de su celebración.

Las personas aspirantes se presentarán a las pruebas proveídas del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, pudiendo ser requeridos en cualesquier momento por el Tribunal.

## **11.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN**

### **11.1.- FASE DE OPOSICIÓN: (TOTAL 70 puntos)**

El procedimiento de selección, en la Fase de Oposición, constará de un ejercicio que consistirá en responder la 20 preguntas tipo test (más dos preguntas de reserva) relacionadas con las tareas propias de la plaza que se convoca contenidas en el Programa de Acceso que figura cómo Anexo I. Este ejercicio tendrá una/una puntuación máxima de 70 puntos.

Cada pregunta tendrá tres respuestas posibles, de las cuáles, solo una es correcta.

El tiempo para la realización de la prueba será de 60 minutos

Pregunta acertada: 3,5 puntos.

Pregunta incorrecta: - 0 ´65 puntos

Pregunta no contestada: 0 puntos.

El tiempo de duración del ejercicio en ningún caso será inferior a 60 minutos.

Durante el tiempo fijado para la realización del ejercicio no se podrán usar ni manipular ni por asomo aparatos de telefonía móvil, ordenadores o similares, ni ningún tipo de material de apoyo que no esté expresamente autorizado para el ejercicio en el que resulte necesario. El incumplimiento supondrá la exclusión del procedimiento de selección por parte del Tribunal.

La fase de oposición es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria debiendo obtenerse para su superación un mínimo de 30 puntos.

### **11.2. FASE DE CONCURSO (TOTAL 30 puntos).**

Únicamente se valorarán los méritos correcta y debidamente aportados junto con la instancia y que estuvieran documentalmente justificados. No se valorarán los méritos acreditados que no estén relacionados, a juicio del Tribunal, con las funciones de la plaza señalada en la Base 2.

#### **11.2.1 Experiencia profesional (Total 20 puntos)**

1.- Se valorará el tiempo de desempeño de las funciones de peón de limpieza viaria o denominación que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada cómo funcionario o contratado laboral en cualesquier administración pública hasta un máximo de 10 puntos la razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia se realizará conforme el establecido en la letra d) relativa a la Forma de acreditación de los méritos de la Base 7.

2.- Se valorará el tiempo de desempeño de las funciones de peón de limpieza viaria o denominación que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada en el sector privado hasta un máximo de 10 puntos la razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia se realizará conforme el establecido en la letra d) relativa a la Forma de acreditación de los méritos de la Base 7.

#### **11.2.2 Cursos de formación (Total 10 puntos)**

Se valorará con 10 puntos haber realizado el curso del Carné de Operador de Barredoras Industriales, con un mínimo de 100 horas.

### **11.3. NORMAS DE DESARROLLO DEL PROCESO.**

#### **Fase de oposición**

El Tribunal requerirá, al inicio de cada prueba de la fase de oposición la identificación de los aspirantes, la cuyo fin deberán estar proveídos en el D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario que figura cómo Anexo I se vise afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La fase de oposición garantizará el anonimato de los candidatos y la tal efecto cada aspirante, una/una vez identificado con carácter previo al comienzo de las pruebas, seleccionará aleatoriamente un sobre en el que figurará un código, que deberá reservarse para sí, haciendo constar dicho código en el examen en el que consista la fase de oposición. En dicho sobre igualmente deberán llenarse los datos identificativos del candidato (nombre, D.N.I. y firma) así como el código que le corresponde. Los sobres con los datos identificativos y los códigos asignados la cada aspirante, una/una vez cerrados, serán entregados al Tribunal, quien los custodiara, debidamente cerrados, ata su apertura en acto público una/una vez finalizado el proceso de selección, que será el mismo día de celebración del ejercicio de carácter teórico. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

#### **Fase de concurso**

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los/a las aspirantes que habían superado la fase de oposición.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al Tribunal, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Una/Una vez celebrado el ejercicio, el Tribunal hará pública el modelo con la relación de las respuestas correctas del examen de la fase de oposición, con carácter provisional, elevándose la definitiva tras el estudio de los alegatos o reclamaciones. La publicación se efectuará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Cualquier otra alegato, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal o cualquier otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas, se podrá alegar durante los dos días naturales siguientes a la publicación del correspondiente acta, siendo el Tribunal quien decida sobre las mismas.

Cómo resultado del proceso se levantará la correspondiente Acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal.

## 12.- CUALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La cualificación final establecerá el orden definitivo de las personas aspirantes que superaron el procedimiento selectivo. La cualificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y a obtenida en la fase de oposición.

En el caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1°.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

2°.- Mayor puntuación en la fase de concurso

3°.- Mayor puntuación obtenida en las preguntas de reserva del ejercicio teórico de la fase de oposición. En el supuesto de que el Tribunal, de oficio o la instancia de parte, haya acordado la anulación de alguna pregunta y su relevo por la de reserva, a los efectos del desempate, solo se tendrán en cuenta las contestaciones a las preguntas de reserva restantes.

4°.- Si aun así persistiera el empate, el Tribunal celebrará una/una prueba a realizar ente los aspirantes empatados, en la fecha y hora que se comunicará previamente y consistirá en una/una prueba tipo test de características similares a la descrita en la Base 11.1.

Cualesquier alegato, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal en el concurso, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones finales y será el Tribunal lo que decida sobre las mismas en el plazo de los cinco días naturales siguientes a la finalización del periodo de exposición pública, reseñando en el correspondiente acta. Una/Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal publicará las calificaciones finales definitivas tanto del concurso como de la oposición.

El Tribunal remitirá a la Alcaldía, al objeto de la oportuna contratación, la relación de aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas (una). No obstante, para asegurarse la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión o que tenga lugar otro hecho que impida la toma de posesión del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

b) Que el aspirante que superara el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria.

## 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El aspirante seleccionado presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Xove los siguientes documentos mediante copias compulsadas o, en su caso, originales:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar que se señalan en las bases específicas.

b) Fotocopia cotejada de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

c) En el caso de tener la condición de discapacitado deberá presentar la certificación acreditativa del grado de discapacidad, teniendo facultad la Entidad para que solicite al órgano competente la compatibilidad para desempeño funcional de la plaza/puesto/empleo.

**Plazo de presentación.** El plazo de presentación será de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones finales definitivas, plazo que podrá ampliarse cuando las personas seleccionadas acrediten que no pudieron presentar algún documento por causas ajenas a su voluntad.

Una/Una vez presentada la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, siendo esta correcta, la Alcaldía resolverá el procedimiento selectivo con el nombramiento del aspirante seleccionado.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el candidato a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que superara el proceso de selección.

## 14. FIRMA DEL CONTRATO

Una/Una vez resuelto el proceso selectivo deberá realizarse la firma del correspondiente contrato laboral de duración determinada.

## 15.- ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LISTAS DE RESERVA

Aquellos aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición sin haber obtenido la plaza, pasarán a constituir, por orden de puntuación (entre la suma de los puntos de la fase de concurso y la suma de los puntos de la fase de oposición), una/una bolsa de trabajo con el fin de atender la futuras necesidades de personal temporal en supuestos de relevo, baja temporal, etc., como peón de limpieza viaria.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho ninguno a ser nombrado, si no es con arreglo a las normas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes la incluir en la bolsa, este se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso (experiencia); de persistir el empate se aplicará la forma de desempate prevista en la Base 12.

La lista de reserva o bolsa de trabajo permanecerá en vigor por un periodo de cuatro años desde el nombramiento del candidato seleccionado.

El llamamiento se efectuará por correo electrónico a la dirección facilitada por el candidato en su solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante contará con un plazo máximo de 48 horas a contar desde el momento en el que se remita el correo-e, para aceptar la oferta. La aceptación o renuncia del aspirante deberá efectuarse a través de la Sede electrónica Municipal. De no presentarse la aceptación o renuncia en el plazo establecido, se considerará que el aspirante renuncia a la oferta.

De aceptar la oferta, el aspirante será propuesto para ser contratado como personal laboral temporal, la cuyos efectos deberán presentar en el plazo de 2 días hábiles la documentación señalada en la Base 13 anterior, a mayores de la siguiente documentación:

-Declaración jurada de no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

Si hubiera defectos enmendables en alguno de los documentos anteriores, se concederá el plazo de 1 día hábil para su subsanación a contar desde el requerimiento efectuado mediante correo electrónico para un mayor agilidad en su tramitación. De no enmendar el defecto se considerará que el candidato renuncia a la oferta.

Una/Una vez resuelto el proceso deberá realizarse la contratación del aspirante seleccionado, dentro del plazo de 5 días natural contados desde el día siguiente es notificación del nombramiento. De no formalizar contrato por causas imputables al nombrado, este quedará en situación de cesante, a no ser que presente causa justificada que deberá ser alegada y aceptada.

Cuando un integrante de la bolsa acepta el puesto a cubrir, causará baja en la misma y una/una vez finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de reserva o bolsa de trabajo, salvo que concurra un de las siguientes circunstancias, que determinarán que el interesado mantenga la posición que le corresponde en la bolsa según el orden de puntuación obtenida:

-Encontrarse el interesado en situación de incapacidad temporal y acreditarla mediante parte de baja o bien mediante informe médico oficial del Servicio Gallego de Salud o del Sistema Nacional de Salud, emitido por profesional médico colegiado.

-Tener una/una relación laboral o funcional vigente

-Parto, baja por maternidad, baja por paternidad

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

-Permiso por matrimonio

En caso de que el mismo aspirante renuncie por tercera vez a un llamamiento será automáticamente excluido de la bolsa o lista de reserva.

## 16. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación.

## 17. RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quién participe en el proceso de selección, y tanto a presente convocatoria como sus bases y cuántos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO I.

#### PROGRAMA DE ACCESO

#### MATERIAS COMUNES Y ESPECÍFICAS

1. La Constitución Española de 1978. El Título Preliminar. Deretos y deberes fundamentales. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.
2. El municipio. Competencias. Los servicios municipales mínimos. La organización municipal: el Alcalde, el Pleno de la Corporación, la Xunta de Gobierno Local. Elección y competencias de cada uno de estos órganos.
3. El personal al servicio de la Administración Local. Clases de Empleados Públicos.
4. La Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza, Salubridad y Ornato de espacios públicos en el Ayuntamiento de Xove.
5. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.
6. Sistemas de Limpieza Viaria. Barrido y Balde.
7. Servicios especiales de limpieza viaria.
8. Utensilios de limpieza viaria. Maquinaria y Herramientas. Productos de limpieza.
9. Especial referencia a los sistemas de barrido con maquinaria.
10. Medidas de Seguridad e Higiene para la protección de trabajador.

Xove, 20 de abril de 2023.- El Alcalde, Jose Demetrio Sauce Rape.

R. 1239

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

#### *Anuncio*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**Expediente número:** La/27/23867

**Asunto:** Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

**Peticionario:** Félix Marcos Fernández Díaz

**Nombre de él lo rie lo corriente:** De los manantiales.

**Caudal solicitado:** 3.100 litros/dila

**Punto de emplazamiento:** Parcelas 1786 y 334 de él polígono 36, en Riomuños

**Término Municipal y Provincia:** Becerreá (Lugo)

**Destino:** Uso ganadero.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LANAS OBRAS:

De los arquetas de captación, conducción la otra arqueta y a depósito de 50m<sup>3</sup> de capacidad desde él que se suministrará agua la explotación ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DILAS, contado a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él indicado plazo, en él **Ayuntamiento de Becerreá**, lo en lana Confederación Hidrográfica de él Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto él expediente.

Oviedo, 28 de febrero de 2023.- ÉL RESPONSABLE DE ÉL LA ARE CONCESIONAL, David Pérez Méndez-Castrillón

R. 0639

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

### Anuncio

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

**EXPEDIENTE: V/27/01525**

PETICIONARIO: Santiago José García López

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda en La Pereira

LOCALIDAD: La Pereira, Lanzós (San Martiño)

TÉR.M. MUNICIPAL: Vilalba

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Santa Eufemia. de/Pedrouzo

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de Vivienda "en La Pereira" - "Santiago José García López", con un volumen máximo anual de 186 m<sup>3</sup>.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas.
- Fosa séptica con filtro biológico.
- Arqueta de toma de muestras.
- Zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en lanas Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2º).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y la los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 18 de abril de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 1240

### Anuncio

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

**EXPEDIENTE: V/27/01605**

PETICIONARIO: María del Mar Nuevo Curras

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda en Penadrade

LOCALIDAD: Penadrade, Torre, La (Santa María)

TÉRMINO MUNICIPAL: Vilalba

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Labrada/Labrada

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de Vivienda "en Penadrede" - "María del Mar Nuevo Curras", con un volumen máximo anual de 57 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas.
- Fosa séptica con filtro biológico.
- Arqueta de toma de muestras.
- Pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la siguiente publicación de este presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de El Miño-Sil, Lo. La. durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2º).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de el personal de el Organismo.

Lugo, 19 de abril de 2023.- EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE EL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 1241

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA